

Periódico oficial número 065, Tomo III de fecha 8 de octubre de 2025,
Pub. Num. 0617-A-2025

LINEAMIENTOS OPERATIVOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO
“FORTALECIMIENTO A LA INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA CITY CAFÉ”
EJERCICIO 2025

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO: Los presentes Lineamientos Operativos tiene por objeto establecer el proceso de operación del proyecto de inversión denominado **“FORTALECIMIENTO A LA INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA CITY CAFÉ”**, Ejercicio 2025, así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios autorizados a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca a través de la Coordinación de Financiamiento y Comercialización Agropecuaria y Agroindustrial para la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBLIGATORIEDAD: Los presentes Lineamientos Operativos son de observancia obligatoria para todas las partes que intervengan en la implementación y desarrollo del proyecto de inversión denominado **“FORTALECIMIENTO A LA INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA CITY CAFÉ”**, ejercicio 2025 y ejecución de su línea de acción.

ARTÍCULO TERCERO.- TERMINOLOGÍA: Con fines de brevedad y para efecto de Los presentes Lineamientos Operativos se entenderán por:

- I. **PROYECTO:** Al proyecto de inversión denominado **“FORTALECIMIENTO A LA INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA CITY CAFÉ”**, ejercicio 2025.
- II. **LINEAMIENTOS:** A los Lineamientos Operativos del proyecto de inversión denominado **“FORTALECIMIENTO A LA INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA CITY CAFÉ”**, ejercicio 2025.
- III. **SECRETARÍA:** A la Secretaría de Agricultura Ganadería y Pesca del Gobierno del Estado.
- IV. **INSTANCIA NORMATIVA:** A la Coordinación de Financiamiento y Comercialización Agropecuaria y Agroindustrial, de la Secretaría de Agricultura Ganadería y Pesca, en su carácter de Líder del **PROYECTO**.
- V. **INSTANCIA OPERATIVA:** Al Área de Comercialización Agropecuaria y Agroindustrial de la Coordinación de Financiamiento y Comercialización Agropecuaria y Agroindustrial.
- VI. **UNIDAD:** A la Unidad de Apoyo Administrativo de la **SECRETARÍA**, área encargada de realizar los pagos a los proveedores;
- VII. **PLANEACIÓN:** A La Unidad de Planeación de la **SECRETARÍA**, área encargada de realizar la planeación, gestión y seguimiento de los proyectos de inversión;

“ESTE PROYECTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO.
QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROYECTO, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE
ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE”

- VIII. **SUJETO DE APOYO:** Las y los productores (Personas del sector primario) hombre o mujer (agricultor), de manera individual o colectiva (personas físicas y grupos de trabajo).
- IX. **REQUISITOS:** A la información y/o documentación que tiene que cumplir el **SUJETO DE APOYO** y que se establezcan en los presentes **LINEAMIENTOS**.
- X. **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD:** A los parámetros de decisión para determinar si el **SUJETO DE APOYO**, es susceptible de participar y ser beneficiado con el **PROYECTO**.
- XI. **SEGUIMIENTO:** Las actividades que se realizan en el desarrollo del **Proyecto** y ejecución de los **LINEAMIENTOS**.
- XII. **POBLACIÓN OBJETIVO:** Las y los productores de café, agropecuarios y agroindustriales del Estado de Chiapas, de manera individual o colectiva (personas físicas, organizaciones productivas y grupos de trabajo).
- XIII. **PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS:** La Persona Física con actividad empresarial y/o persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas.

CAPITULO II MARCO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO CUARTO.- RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL: En un objetivo común, como lo es el desarrollo económico del Estado, para generar un crecimiento integral del sector productivo en la producción agrícola con conciencia ambiental, las atribuciones y responsabilidades con respecto a la implementación y desarrollo del **PROYECTO**, deberán ser asumidas por la **INSTANCIA NORMATIVA**, en el ámbito de su respectiva competencia.

ARTÍCULO QUINTO.-INSTANCIA NORMATIVA: Con independencia del origen de los recursos presupuestales autorizados para la implementación y operación del **PROYECTO**, así como de las disposiciones legales aplicables en cuanto a la comprobación del gasto y aplicación de los recursos estatales, la **INSTANCIA NORMATIVA** para efectos del proceso operativo del **PROYECTO** será la responsable y líder del **PROYECTO**.

ARTÍCULO SEXTO.- INSTANCIA OPERATIVA: La instancia responsable de la operatividad del **PROYECTO** e implementación de su objeto será el Área de Comercialización Agropecuaria y Agroindustrial.

CAPITULO III OBJETIVOS DEL PROYECTO

ARTÍCULO SÉPTIMO.- OBJETIVO GENERAL. El objetivo general del **PROYECTO**, que considera fortalecer las capacidades y habilidades de las y los cafecultores de manera integral en el manejo de

"ESTE PROYECTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROYECTO, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE"



cafetales, plagas y postcosecha, mediante talleres de capacitación innovadores y transferencia de tecnología a los cafecultores.

ARTÍCULO OCTAVO.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS. El **PROYECTO**, tiene como objetivos específicos los siguientes:

- a) Contribuir a una mayor productividad y rentabilidad de la producción cafetalera de la Entidad; y
- b) Propiciar nuevas oportunidades comerciales para las y los productores de café agropecuarios y agroindustriales del Estado de Chiapas.

CAPITULO IV DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Y COBERTURA

ARTÍCULO NOVENO.- POBLACIÓN OBJETIVO: Dentro de la población objetivo, se encuentran comprendidos las y los productores (Personas del sector primario) hombre o mujer (agricultor), de manera individual o colectiva (personas físicas, y grupos de trabajo) que se dediquen a una actividad productiva agrícola y/o agroindustrial del café.

ARTÍCULO DÉCIMO.- COBERTURA: El **PROYECTO** tendrá cobertura Estatal, en las localidades y municipios situados en las diferentes regiones socioeconómicas del Estado, de conformidad con la Cedula de Validación de Acciones, Carátula y los presentes **LINEAMIENTOS**.

CAPITULO V DEL SUJETO DE APOYO

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- SUJETO DE APOYO: El **SUJETO DE APOYO** para ser beneficiado a través del **PROYECTO**, deberá cubrir los **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD** y **REQUISITOS** que se establecen en los presentes **LINEAMIENTOS** mismos que serán verificados por el personal de la **INSTANCIA OPERATIVA** y validados por la **INSTANCIA NORMATIVA**.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD: Para efecto de los apoyos que otorga el **PROYECTO** la **INSTANCIA OPERATIVA**, deberá observar que el **SUJETO DE APOYO**, cubra con los siguientes **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**:

1. Que se dedique a la caficultura con una actividad comercial, productiva agrícola y/o agroindustrial de productos derivados del café;
2. Cumplir con todos los requisitos establecidos en los presentes **Lineamientos**; y
3. Radicar en cualquiera de las localidades o municipios comprendidos dentro del área de influencia de cobertura del **Proyecto**.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- REQUISITOS: El **SUJETO DE APOYO**, sin excepción alguna deberá cumplir con los siguientes **REQUISITOS**:

“ESTE PROYECTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO.
QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROYECTO, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE
ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE”



1. INE; y
2. CURP.

CAPÍTULO VI DEL FINANCIAMIENTO, PARTIDAS Y COMPONENTES DEL PROYECTO

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- FINANCIAMIENTO, PARTIDAS Y COMPONENTES: La implementación y desarrollo del **PROYECTO** representa una inversión total de **\$531,062.56** (Quinientos Treinta y Un Mil Sesenta y Dos Pesos 56/100 M.N.) que la **SECRETARÍA** tiene autorizados por parte de la Secretaría de Finanzas y su financiamiento será en un 100%, con recursos de ISR Participable Estatal, recursos fiscales 2025.

Los recursos antes referidos, serán operados por la **INSTANCIA NORMATIVA** de la siguiente manera:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
21101	Materiales y Útiles de Oficina
21601	Material de Limpieza
24801	Material Complementario
24901	Otros Materiales y Artículos de Construcción
26111	Combustibles
29101	Herramientas Menores
29601	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte
35501	Mantenimiento, Conservación y Reparación de Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustre y Fluviales
35701	Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo
38401	Exposiciones

Las cuales podrán ser objeto de autorización de traspaso o adecuación de recursos presupuestarios (ampliación o reducción) entre las mismas por parte de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

COMPONENTE	CONCEPTO
Talleres de capacitación para la Innovación de la Cafeticultura Impartidos	Taller

CAPÍTULO VII MECÁNICA OPERATIVA

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- MECÁNICA OPERATIVA: Para efectos del desarrollo operativo del **PROYECTO** se establece el siguiente procedimiento:

PASO I.- LA INSTANCIA OPERATIVA, verificará que el **SUJETO DE APOYO** reúna los **CRITERIOS**

“ESTE PROYECTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO.
QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROYECTO, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE
ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE”



DE ELEGIBILIDAD establecidos en el artículo DÉCIMO SEGUNDO y recepcionará la documentación que esté le proporcione, de conformidad con los **REQUISITOS** previstos en el artículo DÉCIMO TERCERO de los presentes **LINEAMIENTOS**, para poder determinar la viabilidad de su participación u otorgamiento de algún beneficio enmarcado dentro del **PROYECTO**, documentos que integrarán los expedientes del **PROYECTO**;

PASO II.- El personal adscrito a la **INSTANCIA OPERATIVA**, integrará la documentación de cada **SUJETO DE APOYO**, verificando los **REQUISITOS**;

PASO III.- La **INSTANCIA OPERATIVA** a través de su personal de estructura, podrá dar seguimiento, supervisión y verificación en la correcta aplicación de los **LINEAMIENTOS** del **PROYECTO**;

PASO IV.- La **INSTANCIA NORMATIVA** solicitará a la **UNIDAD** para las partidas que así correspondan de la **SECRETARÍA**, se gestione el inicio del procedimiento de licitación o en su caso lo que así se establezca o señale la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas y su Reglamento y demás normativas aplicables;

PASO V.- Una vez adjudicado el o los contratos de adquisición o prestación de servicios para las partidas que así correspondan, la **SECRETARÍA** procederá a realizar la contratación del **PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS**, según corresponda; y

PASO VI.- La **INSTANCIA NORMATIVA** y bajo su responsabilidad, deberá verificar que el **PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS** cumpla cabalmente con los servicios contratados, de conformidad con el contrato de adquisición o prestación de servicios que celebre con la **SECRETARÍA**.

CAPÍTULO VIII TRÁMITE DE PAGO Y COMPROBACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El pago al **PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS** será responsabilidad de la **SECRETARÍA**, previa gestión que realice la **INSTANCIA NORMATIVA** ante la **UNIDAD** de la **SECRETARÍA** o ante la instancia correspondiente.

Por otra parte, y previo al pago la **INSTANCIA NORMATIVA**, deberá proporcionar a la **UNIDAD**, la (s) factura (s) original correspondiente, que esté legible, las solicitudes de pago y el oficio respectivo que contenga factura (s) a pagar para su trámite correspondiente. La **INSTANCIA OPERATIVA** será la responsable de resguardar la documentación generada de carácter administrativo y justificativo del **PROYECTO**.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Para las partidas que así correspondan; la **INSTANCIA NORMATIVA** deberá solicitar a la **UNIDAD** la gestión del recurso según disposición normativas aplicables.

CAPÍTULO IX SEGUIMIENTO Y FINIQUITO DEL PROYECTO

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La **INSTANCIA OPERATIVA** será la encargada de dar el seguimiento

"ESTE PROYECTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROYECTO, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE"



a las acciones y actividades que se deriven de la ejecución y desarrollo del **PROYECTO**, considerando los puntos siguientes:

1. Realizar las gestiones administrativas que correspondan para efecto de la ministración de los recursos presupuestales autorizados para la implementación y desarrollo del **PROYECTO**; e
2. Integrar toda la documentación que se origine de la comprobación y ejecución del **PROYECTO**, asimismo de los gastos administrativos, de operación y capacitación.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- La **INSTANCIA NORMATIVA**, será la instancia responsable de presentar de manera mensual los avances físico-financieros en los formatos establecidos, así como el cierre y finiquito del **PROYECTO**, a la **UNIDAD** de la **SECRETARÍA**.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- La **INSTANCIA NORMATIVA**, tendrá facultades para evaluar los avances del mismo.

CAPÍTULO X **PROCEDIMIENTO E INSTANCIAS DE RECEPCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS.**

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Los beneficiarios directos y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de los presentes **LINEAMIENTOS**, directamente ante las oficinas de la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno.

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía internet (quejanet@anticorrucionybg.gob.mx) o vía telefónica al siguiente número: 800 900 9000 y/o 961 618 7530 Ext. 22501.

CAPÍTULO XI **DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- LEYENDA: La papelería que se utilice para la ejecución e implementación del **PROYECTO**, deberá considerar la inclusión de manera clara y precisa de la siguiente leyenda:

"ESTE PROYECTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROYECTO DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO A LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE "

Con excepción de los Formatos de Solicitud de Pago mismo que son predeterminados por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- VIGENCIA: Los presentes **LINEAMIENTOS** entrará en vigor el mismo día de su firma y concluirá el 31 de diciembre del 2025.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- INTERPRETACIÓN: En los casos en que se presente duda o controversia en la interpretación y aplicación de los presente **LINEAMIENTOS**, la **SECRETARÍA** y la **INSTANCIA NORMATIVA**, resolverán lo conducente.

"ESTE PROYECTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROYECTO, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE "



ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- MODIFICACIÓN: Los presentes **LINEAMIENTOS** podrán ser modificado o adicionada durante su vigencia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- EQUIDAD DE GÉNERO: La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos se otorgará en igualdad de circunstancias, por lo que ser mujer u hombre no será motivo de restricción para la participación y elegibilidad en la obtención del apoyo.

Se expiden en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

CESAR RODRÍGUEZ MÁRQUEZ, COORDINADOR DE FINANCIAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA Y AGROINDUSTRIAL Y LÍDER EL PROYECTO.- **Rúbrica.**

"ESTE PROYECTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROYECTO, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE"

